

Propuesta de Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar por la que se concede una subvención a la Asociación NIERU y se autoriza y dispone el gasto de la citada subvención cuyo fin es la realización del pilotaje de un proyecto denominado "Home-Start: De Familia a Familia" en el Concejo de Llanera que será un AL2IS (Asturias Living Lab de Innovación Social) de nivel 3 desarrollado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

Tramitado expediente para la concesión de una ayuda a la Asociación NIERU para el pilotaje del programa "Home-Start: De Familia a Familia" en el Concejo de Llanera, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico.

Segundo.- El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó en fecha de 30 de abril de 2021 el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme a lo señalado en el citado Acuerdo, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma Principado de Asturias han suscrito, con fecha 29 de noviembre de 2021, un convenio para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, por el que el citado Ministerio aporta 61.764.787,79 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 50 230A 450 «Proyectos piloto de innovación en servicios sociales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» y 50 230A 754: «Transferencias de Capital a CCAA. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

Tercero.- El Anexo III del citado convenio, en el que figuran los proyectos a desarrollar, recoge, entre ellos, el denominado proyecto "*Texu: Ecosistemas de Innovación Social para la Adaptación al Cambio Social*", dotado con 7.050.000 € y cuyo objetivo último es la generación de laboratorios que generen potencial para transformar el Sistema Asturiano de los Servicios Sociales, mediante el cultivo de una poderosa comunidad de creadores de cambios de sistemas, desde dentro y fuera del sistema, así como con el trabajo en iniciativas de alto impacto con claros puntos de apalancamiento, para lograr cambios concretos.

Cuarto.- Una de las líneas de actuación clave del proyecto Texu es la de la creación de "Asturias Living Labs Innovación Social – AL2IS", definidos como espacios de generación de ideas, investigación y experimentación colectiva, siendo las temáticas principalmente vinculadas al ámbito de mejora "Autonomía y Cuidados" a través de la investigación e

innovación las siguientes: actuaciones innovadoras orientadas a la vida independiente, necesidades de los nuevos envejecimientos, envejecimiento activo y saludable, lucha contra la soledad no deseada, apoyo a personas cuidadoras, retos sociosanitarios, nuevo modelo de atención infantil temprana, entre otras.

Quinto.- El programa Home-Start nació en 1973 en el Reino Unido para proporcionar apoyo tanto emocional como práctico a familias vulnerables con hijos e hijas en su primera etapa de vida. Desde sus inicios, el programa se ha expandido a 22 países en los cinco continentes, contando actualmente con más de 30.500 personas voluntarias que ayudan a más de 58.000 familias y 117.000 niñas y niños. El conjunto de asociaciones y esquemas que operan en el mundo conforma la red Home-Start Worldwide (HSW), que vela por el respeto de los estándares y la calidad del apoyo proporcionado. Las investigaciones realizadas en varios países han permitido que el programa sea clasificado como programa basado en evidencia por la Comisión Europea.

Sexto.- La entidad reconocida por Home-Start Worldwide en España es la Asociación NIERU, con domicilio en C/ Gascona, 9, 2º E, 33001 Oviedo, Asturias y CIF G74150988. La Asociación NIERU es la encargada de coordinar a nivel nacional el programa "Home-Start: De Familia a Familia" y de promover su desarrollo en los diferentes territorios. Cuenta con la colaboración del Grupo de Investigación en Familia e Infancia (GIFI) de la Universidad de Oviedo, especialmente en el diseño de la evaluación del programa. La Asociación NIERU, a través de su Directora de Operaciones y Coordinadora Nacional del programa, Dra. Federica Gullo, dispone de la experiencia, el aval internacional y el conocimiento técnico necesarios para implementar el pilotaje en el Principado de Asturias.

Séptimo.- La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, en el marco de sus funciones en materia de planificación e innovación social y de apoyo a familias vulnerables con menores a cargo, ha valorado la oportunidad de implementar el programa "Home-Start: De Familia a Familia" en un territorio asturiano de mediano tamaño, con tejido asociativo sólido y servicios sociales accesibles. Tras debatir las opciones disponibles en reunión mantenida durante el mes de marzo de 2026 con la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, el Director General de Innovación y Cambio Social y la Directora General de Infancia y Familias, se acordó realizar el pilotaje en el Concejo de Llanera.

Octavo.- El pilotaje propuesto comprende la puesta en marcha de un Esquema Local del programa en el Concejo de Llanera durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de diciembre de 2026. Para su desarrollo, la Asociación NIERU contará con una psicóloga coordinadora a media jornada (20 horas semanales) y un técnico en Educación Social a jornada completa, además del apoyo científico del Grupo de Investigación en Familia e Infancia (GIFI) de la Universidad de Oviedo mediante contrato de asesoramiento técnico con la Fundación Universidad de Oviedo. El proyecto incluye asimismo la elaboración de materiales divulgativos y la realización de las visitas y desplazamientos necesarios para la implementación.

Noveno.- La presente subvención, para el desarrollo del pilotaje del programa "Home-Start: De Familia a Familia" en el Concejo de Llanera, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.313M.484405 MRR.CSDS. TEXU. Proy. Innov. Soc Tercer Sector de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, en la que existe crédito adecuado y suficiente. El presupuesto total del proyecto asciende a 46.657,30 €, distribuido de la siguiente forma: personal técnico coordinador (14.501,30 €), personal de educación social (23.156,00 €), apoyo técnico universitario (6.000,00 €), materiales de divulgación (2.000,00 €) y viajes y desplazamientos (1.000,00 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias determina en su artículo 10.1.24 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social. En virtud de dicha competencia, el artículo 11 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, atribuye a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar las competencias sobre el desarrollo y gestión de las políticas sociales y servicios dirigidos a los colectivos con mayores necesidades de intervención social.

Segundo.- El Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, establece una estructura que responde a la necesidad de adaptar el marco normativo del sistema de servicios sociales, a la de gestionar con agilidad la respuesta a las necesidades de las personas y a la de fortalecer el enfoque comunitario y la participación social para hacer más eficiente la atención del Sistema Público Asturiano de Servicios Sociales.

A este respecto, el mencionado Decreto (modificado por Decreto 97/2025 de 15 de julio, BOPA núm. 144 de 28 de julio de 2025) establece en su artículo 8 que la Dirección General de Innovación y Cambio Social ejercerá la función de "...Planificación y coordinación de la innovación social a través del diseño e impulso de las herramientas necesarias para la gestión del sistema de garantía de derechos... Diseño y ejecución de proyectos innovadores de carácter social... Fomento, planificación, control, coordinación y evaluación de la capacitación e investigación dentro del ámbito de las competencias de la Consejería así como la colaboración y coordinación con las distintas Instituciones, Organismos y Entidades formativas que desarrollan su labor en el Principado de Asturias en materia de formación".

Tercero.- El apartado 4º del artículo 67 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario para el Principado de Asturias, dispone que los titulares de las Consejerías serán los órganos competentes para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- En la Resolución de 23 de diciembre de 2025 (modificada por Resolución de 1 de julio de 2026), de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el periodo 2026-2028 dentro del apartado 7 de su Anexo "Líneas de subvención en régimen de concesión directa por acreditarse razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública" se recoge la subvención a la Asociación NIERU para el pilotaje del programa "Home-Start: De Familia a Familia".

Quinto.- Según el apartado 1 del artículo 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario para el Principado de Asturias, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, en el supuesto de gastos financiados mediante el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) o la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los consejeros la autorización de los gastos cuando

el importe de éstos no sea superior a un millón de euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Sexto.- La subvención se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias. La concesión directa resulta conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS y en el artículo 6.3 del citado Decreto 71/1992. Teniendo en cuenta que la Asociación NIERU es la única entidad en España acreditada por Home-Start Worldwide para coordinar y desarrollar el programa "Home-Start: De Familia a Familia" y que detenta el suficiente conocimiento, experiencia y respaldo científico-técnico sobre el objeto del proyecto a subvencionar, no es posible la convocatoria pública de esta ayuda, estimando que concurren razones de interés tanto público como social para la concesión de la subvención de forma directa, razones que impiden la apertura de un procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva que permitan garantizar el buen fin de la subvención, dado que la citada asociación se encuentra en una posición distintiva que la hace especial y única en la capacidad de llevar a buen término el objeto de la presente ayuda.

Séptimo.- En aplicación de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones, es posible exonerar a la asociación NIERU de la prestación de garantías para la recepción de esta subvención con carácter anticipado en base al artículo 6.e), dado que NIERU es una Entidad sin ánimo de lucro (según el artículo 1º de sus Estatutos) y el proyecto objeto de subvención está encaminado a promover la mejora en las condiciones sociales de colectivos desprotegidos.

Octavo. - Asimismo, es de aplicación el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR en España —Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, HFP/1031/2021 de 29 de septiembre y HFP/55/2023, de 24 de enero—, así como la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes y de manera supletoria y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por cuanto antecede y, en base a los fundamentos jurídicos expuestos,

PROPONGO

Primero.- Conceder una subvención por importe de cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete euros con treinta céntimos (46.657,30 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.313M.484405 MRR.CSDS. TEXU. Proy. Innov. Soc Tercer Sector de los Presupuestos

Generales del Principado de Asturias para 2026 a la Asociación NIERU con CIF G74150988 y domicilio en C/ Gascona, 9, 2º E, 33001 Oviedo, Asturias para la realización de un AL2IS (Asturias Living Lab de Innovación Social) de nivel 3 para el pilotaje del proyecto "Home-Start: De Familia a Familia" en el Concejo de Llanera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»,.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete euros con treinta céntimos (46.657,30 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.313M.484405 MRR.CSDS. TEXU. Proy. Innov. Soc Tercer Sector de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 para la realización de un AL2IS (Asturias Living Lab de Innovación Social) de nivel 3 para el pilotaje del proyecto "Home-Start: De Familia a Familia" en el Concejo de Llanera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», a la Asociación NIERU con CIF G74150988 y domicilio en C/ Gascona, 9, 2º E, 33001 Oviedo, Asturias.

Tercero.- Disponer que el abono de la subvención se haga mediante pago único anticipado, quedando la Asociación NIERU exonerada de la prestación de garantía en base al artículo 6.e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Cuarto.- Como beneficiaria de la subvención, la Asociación NIERU quedará sometida a los siguientes compromisos:

- a) Destinar los fondos recibidos de la Administración del Principado de Asturias a financiar los costes relativos a las medidas a desarrollar para la ejecución de las acciones determinadas en el Anexo I, del Proyecto AL2IS de alto impacto denominado proyecto "Home-Start: De Familia a Familia".
- b) Proporcionar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar la información necesaria en relación a las evaluaciones que se puedan requerir para hacer un adecuado seguimiento del grado de cumplimiento del objeto de esta subvención.
- c) Contribuir a los hitos del proyecto Texu relativos a proyectos de pilotaje de innovación social.
- d) Tener presente en las actividades derivadas de esta subvención las líneas de trabajo de la Estrategia Cuidas impulsada por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar evitando su incumplimiento tanto en el fondo como en la forma.

La Asociación NIERU deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14.1 de la Ley General de Subvenciones y 4 del Decreto por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, quedando específicamente obligada a:

- a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de la subvención.
- b) Cumplir el objetivo de desarrollar el proyecto indicado en los términos establecidos en esta resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por dicha legislación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás previstas en la presente Resolución sobre publicidad y transparencia.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Poner a disposición los tangibles e intangibles generados y permitir su uso y explotación para fines de innovación, investigación e intervención, tanto de la Consejería con competencia en servicios sociales como de las entidades coparticipantes, debiendo suscribir con estos últimos un acuerdo que recoja dicho compromiso y garantice el uso común.

Asimismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea:

a) Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

b) Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

c) Ser responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

d) Incorporar la perspectiva de género y no contemplar elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen en los documentos y las acciones que se realicen.

e) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

g) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan en los procesos de contratación, o en los de verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI).

h) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia durante un período de cinco años a partir del pago del saldo del

PRTR, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

i) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

j) Cumplir los principios transversales establecidos en el Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Proceder al reintegro parcial de la subvención cuando el incumplimiento de la obligación se limite a una medida concreta o línea de actuación, en particular, cuando dicho incumplimiento se refiera a las exigencias de transparencia y publicidad previstas o en caso de ausencia de las tres ofertas requeridas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003.

Quinto.- Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, destinados a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones definidas y que, como criterio general, sean consistentes con los objetivos y actividades previstas en el proyecto respetando lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 22 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pudiendo aplicarse a los siguientes conceptos de gasto de operaciones corrientes o de inversión:

I. Los costes directos de ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, incluyendo, entre otros, a los siguientes conceptos de gasto:

a) Coste de personal. Gastos de personal vinculados al objeto del proyecto, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y la indemnización por fin de contrato temporal, que deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

b) Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros obligatorios o visados, asociado al proyecto siempre que sean necesarios para asegurar su ejecución.

c) Costes de asesoría técnica para el diseño del proyecto y evaluación incluidos los gastos de auditoría externa y apoyo técnico que el beneficiario presente.

d) Otros costes derivados de trabajos de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad, materiales de divulgación (folletos, videos, cartelería, etc.)

II. Podrán imputarse a las actuaciones subvencionadas costes indirectos según lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 83.3 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y cualquier otra normativa que resulte aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los gastos indirectos subvencionables no podrán superar, en conjunto, el límite máximo del veinticinco por ciento de los gastos directos justificables siempre que el tipo se calcule con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53, apartado 3, letra a), es decir, a través de un método de cálculo justo, equitativo y verificable, tal como recoge el artículo 54 del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC) (Reglamento (UE) 2021/1060), sin que sea precisa su justificación documental. No obstante, estos gastos se acreditarán mediante declaración responsable firmada

por el representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos. Podrán imputarse como gastos indirectos los gastos de gestión y administración vinculados con la ejecución del proyecto así como cualquier otro coste de personal que no entre como costes directos de ejecución.

Será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia respecto a la elegibilidad de los gastos correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de cualesquiera de las actuaciones relacionadas en el apartado anterior. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Sexto.- Serán financiables las actuaciones vinculadas al objeto del proyecto desarrolladas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026 para la ejecución del proyecto, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Séptimo.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo.- La ejecución del proyecto podrá ser objeto de subcontratación en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003. La Asociación NIERU, en el marco de este proyecto “Texu” denominado “Home-Start: De Familia a Familia”, podrá subcontratar hasta un porcentaje que no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Noveno.- La Administración del Principado de Asturias podrá consultar o recabar documentos en su poder, elaborados por cualquier otra Administración Pública o aportados con anterioridad por la entidad interesada para la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Resolución, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa o no pueda recabarlos directamente.

Décimo.- Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención prevista en la presente Resolución y sus Anexos, podrá dar lugar a la modificación de ésta por parte del órgano concedente.

Con anterioridad a que concluya el plazo de ejecución del proyecto, la Asociación NIERU podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones del contenido de la Resolución basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañe derechos de tercero o afecte a lo dispuesto en la presente Resolución.

En concreto, podrán ser objeto de modificación el plazo de ejecución y justificación del proyecto, si ello no afecta a las exigencias derivadas del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el Principado de Asturias para la ejecución

de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de 29 de noviembre de 2021 y sus posibles adendas.

Las modificaciones que afecten a la distribución del importe de la subvención entre las actividades que figuran en el Anexo de esta Resolución, podrán ser admitidas por el órgano concedente en el momento de la justificación sin necesidad de modificar la misma, siempre que se garantice el cumplimiento de la finalidad y el objeto del proyecto.

Decimoprimer.- La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimosegundo.- El plazo para la ejecución del proyecto finaliza el 15 de diciembre de 2026 y el plazo para la justificación de la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2026. Dentro del plazo establecido para la justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar Memoria de Actuaciones y Económica (cuenta justificativa) explicando claramente las actuaciones llevadas a cabo y los gastos asociados a las mismas, esta contendrá la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley 38/2003:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, todo ello en referencia al plan de actuaciones de ejecución del proyecto.

En la justificación se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia. En particular, se atenderá a lo previsto en el anexo a la Decisión de la Comisión que aprueba los Acuerdos Operacionales (OA) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá indicar expresamente las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial del plan de actuaciones.

2º) Las facturas o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3º) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), conforme a lo señalado en el resuelto quinto.

4º) Los tres presupuestos que debe solicitar el beneficiario, y la justificación de la elección cuando no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

c) Una memoria sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la presente subvención.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se

imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso, además, el porcentaje exacto de imputación a la subvención.

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para poder proceder, si fuera preciso, a instruir el correspondiente procedimiento de reintegro.

Decimotercero. Antes de la finalización de la ejecución del proyecto, cuando así sea requerida por parte de la Administración concedente, la Asociación NIERU deberá enviar a esta un informe de seguimiento y control relativo al estado de ejecución del proyecto, donde se indique el grado de ejecución y cumplimiento del objetivo de la subvención.

Decimocuarto.- La Asociación NIERU deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad activa previstas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada Ley 8/2018, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia previsto en los artículos 19 a 36 de la misma, sin perjuicio de la obligación de reintegro parcial de la subvención.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art 4.2 g) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, la Asociación NIERU deberá hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias.

Por último, deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El logotipo oficial del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 del Gobierno de España.
- b) El logotipo oficial del Principado de Asturias.
- c) El emblema de la Unión Europea.
- d) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».
- e) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.
- f) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

Decimoquinto.- El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a esta subvención quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a aquel.

En cumplimiento de los compromisos en relación con los sistemas de control establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Asociación NIERU aplicará las disposiciones relativas a la cesión y tratamiento de datos del artículo 22 del citado reglamento, así como las disposiciones adicionales referidas a la gestión de datos que contenga la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los datos que sean objeto de cesión y tratamiento tendrán carácter de reservados y secretos. Las partes se comprometen a mantener rigurosamente este carácter y a preservar los derechos de las personas físicas y jurídicas a las que se refiera la información estableciendo los procedimientos que garanticen su disociación y anonimato en los términos previstos por el Reglamento Europeo 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFE).

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y la Asociación NIERU adoptarán todos los medios y medidas técnicas a su disposición, según el estado de la tecnología de cada momento, para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales.

Decimosexto- El artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, dispone que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude. En este sentido ha sido aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021 (BOPA núm. 8 de 13-I-2022), el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público.

Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

- Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace <https://transparencia.asturias.es/ast/general/-/categories/1035112>; siendo el buzón habilitado al efecto INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org
- SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-S/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

- OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales: Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Se respetarán las normas que se pudieran establecer a nivel nacional y europeo en relación a la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los actos delegados de la Comisión Europea que puedan desarrollarse para tal fin.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado o del Principado de Asturias, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de la subvención, así como su evaluación y seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a distintos Fondos Europeos y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con los nuevos Fondos europeos Next Generation.

A tal efecto, se procederá a su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo, tanto en la fase de concesión de la ayuda como en la de pago de la misma o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando el solicitante obligado a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y sus Anexos.

Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Se dispondrá de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de la ayuda. Se cumplirán cuantas instrucciones reciba de las Autoridades de Gestión o de Certificación de estos fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que le transmita la Dirección General con competencia en materia de residuos; conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

En la preparación de la presente Resolución no se ha apreciado indicio o bandera roja alguna que haga sospechar de un riesgo de fraude en la ejecución. En particular, se ha observado de

manera diligente lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital.

El Director General de Innovación y Cambio Social.

Fdo.: José Antonio Garmón Fidalgo

ANEXO

PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN PILOTAJE DEL PROGRAMA "HOME-START: DE FAMILIA A FAMILIA" EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1. Qué es Home-Start

El programa Home-Start nació en 1973 en el Reino Unido para proporcionar apoyo tanto emocional como práctico a familias vulnerables con hijos e hijas en su primera etapa de vida. Los primeros años de vida de una niña o niño y la relación con sus figuras de referencia en esta etapa son cruciales para una infancia segura y un desarrollo óptimo, pero por distintas circunstancias, pueden surgir dificultades en la crianza.

El programa Home-Start pretende apoyar a las madres y padres que están experimentando alguna dificultad en la crianza para que se sientan en mejores condiciones de atender, educar y relacionarse con sus hijas e hijos, favoreciendo así el bienestar de éstas y de todo el grupo familiar.

El apoyo ofrecido por parte del programa Home-Start es informal, gratuito, confidencial y no profesional, en cuanto se proporciona mediante personas voluntarias, previamente seleccionadas y formadas, que tienen experiencia en la crianza de niñas/os pequeñas/os y, por ello, pueden entender y empatizar con las dificultades que las familias presentan en estas etapas.

El programa cuenta con un equipo profesional que apoya y asesora a las personas voluntarias a lo largo de todo el proceso. Además, todas las personas voluntarias reciben una formación por parte del programa antes de tener el primer contacto con la familia asignada.

Desarrollo y estructura de Home-Start

Desde sus inicios en los años '70, el programa Home-Start se ha expandido a otros 22 países en los 5 continentes, contando hoy en día con más de 30.500 personas voluntarias que ayudan a más de 58.000 familias y 117.000 niñas y niños.

El conjunto de asociaciones, organizaciones y esquemas de Home-Start que operan en el mundo conforma la red Home-Start Worldwide (HSW), que se rige por un marco común de políticas y prácticas. HSW es la responsable de coordinar la red internacional Home-Start, de velar por el respeto de los estándares, las buenas prácticas, la calidad del apoyo proporcionado, así como de apoyar el desarrollo del modelo Home-Start en las diferentes partes del mundo.

En cada país debe haber una "Asociación Nacional" sin ánimo de lucro que se encargue de formar, supervisar, acreditar y evaluar los esquemas que se vayan desarrollando en el país. La entidad reconocida por HSW en España es la Asociación Nieru para el Estudio y Promoción del Bienestar Infantil, que cuenta con la colaboración del Grupo de Investigación en Familia e Infancia, de la Universidad de Oviedo especialmente para todo lo relacionado con el diseño de la evaluación del programa (tanto de proceso como de resultados e impacto). La Asociación Nieru es la entidad encargada de coordinar a nivel nacional el programa Home-Start y promover su desarrollo.

Cada territorio en el que se desarrolla el programa conforma un nuevo Esquema Local. Cada Esquema Local cuenta con al menos una persona coordinadora (o un equipo de coordinación), formada y experimentada, que es la encargada de captar, seleccionar y preparar el voluntariado, proporcionándole el apoyo necesario y oportunidades de formación continua a lo largo del proceso.

Los Esquemas de "Home-Start: de Familia a Familia" que funcionan actualmente en diferentes partes de España forman parte de la red Home-Start Worldwide, junto con el resto de las asociaciones y organizaciones que operan por el resto del mundo.

2. El enfoque y los objetivos del programa Home-Start

El enfoque

Home-Start pretende que las familias en situación de vulnerabilidad, que estén atravesando dificultades en la crianza, reciban la ayuda que necesitan para que los primeros años de vida de sus hijas e hijos sean saludables y seguros.

Esta visión es compartida por todos los programas (Esquemas Locales) de Home-Start a lo largo del mundo y por ello se siguen los mismos principios y se adoptan valores comunes, respetando siempre los derechos de la infancia tal y como se expresan en la Convención de los Derechos de la infancia de la ONU.

Cada persona y cada familia tiene fortalezas que deben ser destacadas y potenciadas y, por ello, apostamos porque ellas mismas sean las protagonistas de estas relaciones y sus procesos. Por su parte, el equipo del programa velará por la confidencialidad, la igualdad de oportunidades y la protección de quienes participan.

Los objetivos

Mediante la aplicación del programa Home-Start se persiguen los siguientes objetivos:

Ofrecer a las familias apoyo, relación personal y asistencia práctica en sus roles parentales y de organización familiar.

Desarrollar una relación de acompañamiento basada en la comunicación y flexibilidad, acorde a las necesidades específicas de cada familia.

Animar, apoyar y acompañar a las madres y padres en su integración en redes sociales de la comunidad, promoviendo una participación efectiva en la comunidad y la conexión con recursos del entorno (sociales, educativos, sanitarios, culturales, de ocio, etc.), con el fin de enfrentar la exclusión social.

Fomentar la autonomía de las familias.

3. Los beneficios del voluntariado Home-Start para las familias

En las diferentes partes del mundo en las que Home-Start lleva años funcionando, anualmente se habla con familias, voluntariado y profesionales sobre los resultados del apoyo del programa. Gracias a estas evaluaciones se sabe que al apoyar a las madres y padres Home-Start hace una contribución positiva para la vida familiar y de las niñas y niños. Los principales aspectos en los que se ha demostrado que puede contribuir el programa son:

Ayudar a las madres y padres a apreciar las alegrías de esta fase vital y mejorar sus habilidades parentales y parentales.

Reducir el aislamiento familiar y aumentar las redes de apoyo social.

Fortalecer las relaciones entre madres/padres e hijas/os.

Mejorar la salud física y el bienestar emocional de las madres y padres.

Mejorar el ambiente del hogar.

Mejorar la salud, el bienestar y el desarrollo de las hijas e hijos.

Mejorar la participación y acceso a la vida comunitaria, incluyendo diferentes servicios sociales útiles para la familia.

Estos beneficios han sido corroborados por diferentes estudios e investigaciones. Esto hace especialmente valioso el programa Home-Start, que cuenta con evidencia empírica acerca de los resultados que logra con familias en situación de vulnerabilidad.

Las investigaciones realizadas a lo largo de los años en varios países le han permitido ser clasificado como programa basado en la evidencia por la Comisión Europea. De ahí que se haya elegido este programa para su implementación en nuestro territorio.

Concretamente, la investigación nos muestra que:

El programa es efectivo para familias en situación de exclusión social o con dificultades de integración comunitaria.

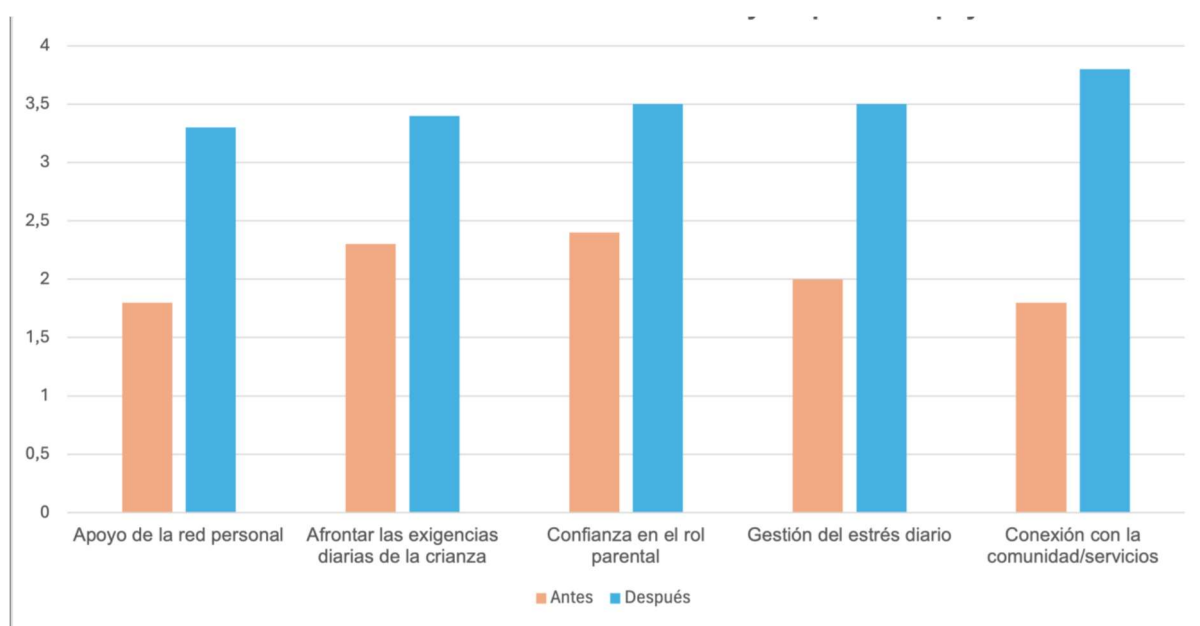
El enfoque informal del programa es bien recibido por las madres y padres que se muestran reacias a la intervención o no pueden beneficiarse de otros servicios de apoyo.

El voluntariado actúa como puente entre las familias y las oportunidades, servicios y prestaciones en su comunidad, que de otro modo podrían no ser conocidos y aprovechados por la familia.

El programa trabaja con familias socialmente excluidas para ayudarlas a empoderarse, acceder a formaciones y participar en actividades comunitarias.

Además, en los últimos años se ha colaborado con otros países pertenecientes a la red internacional HSW para desarrollar una escala breve y sencilla que permita medir diferentes tipos de beneficios que las familias pueden experimentar gracias al apoyo recibido por parte del programa. Dicha escala consta de cinco preguntas cerradas con cinco opciones de respuesta y una pregunta abierta para permitir a las familias comentar cualquier otra cuestión. Desde entonces hemos empezado a aplicar tales preguntas a las familias beneficiarias, antes y después de haberse beneficiado del programa, para explorar si los progenitores experimentaron cambios significativos en diferentes áreas en su vida diaria como resultado de haber recibido apoyo por parte del programa y de las personas voluntarias asignadas.

Como puede observarse en el siguiente gráfico se detectaron mejoras significativas en todas las áreas exploradas. En particular, después de haber recibido apoyo por parte del programa, las familias beneficiarias manifestaron tener una mayor percepción de apoyo social, mayor capacidad para satisfacer las demandas diarias de la crianza, mayor confianza en sus habilidades parentales, mayor capacidad para manejar el estrés diario y una mayor conexión con la comunidad y los servicios locales. Tales resultados sugieren que el apoyo por parte del programa puede generar unas mejoras significativas y reales para el bienestar general de las familias, lo que sabemos que puede tener un impacto relevante en los hijos e hijas de éstas.



4. El voluntariado del programa Home-Start

Dentro del marco del programa Home-Start se crearán relaciones donde las personas voluntarias ofrecerán apoyo y acompañamiento a las madres y padres, para que puedan repercutir positivamente en el día a día familiar.

Las personas voluntarias de Home-Start tienen conocimientos sobre las dificultades relacionadas con la crianza de los hijos/as debido al hecho que suelen ser padres a su vez o han tenido experiencias vitales, formativas y/o laborales que compensan la falta de parentalidad.

El voluntariado visita la familia en su propia casa, durante dos o tres horas a la semana, hasta que la familia lo necesite. Por otro lado, también puede acompañar la familia en la realización de actividades o gestiones en la comunidad, para fomentar la independencia de las madres y los padres y la superación de dificultades.

Estas relaciones tienen una duración estimada de entre 6 y 12 meses. Durante este tiempo, el equipo coordinador del programa apoya a las personas voluntarias en su relación con las familias ofreciendo supervisión y formación para que el voluntariado lleve a cabo de la mejor manera su rol.

De acuerdo con la orientación proporcionada en el curso de preparación inicial (obligatorio), se espera que las personas voluntarias:

Se familiaricen y comprometan con el espíritu del proyecto.

Comprendan e implementen las políticas del programa sobre confidencialidad, igualdad de oportunidades y protección de la infancia.

Asistan a sesiones de apoyo, supervisión y formación que se organicen.

Mantengan una estrecha coordinación con la persona técnica referente del programa.

Las personas voluntarias que apoyan a familias en situación de vulnerabilidad o riesgo mediante el programa Home-Start deben:

Tener experiencia como madres/padres/cuidadoras.

Tener conocimientos del desarrollo infantil o voluntad de aprender.

Tener una actitud positiva para trabajar con personas de cualquier género, condición familiar y social, orientación e identidad sexual, raza u origen étnico, cultura o religión, o que puedan tener una discapacidad.

Demostrar una actitud sensible, empática, de cooperación y libre de prejuicios.

Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

Carecer de antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los/as hijos/as, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.

5. Derivación de familias al programa Home-Start

Las dificultades que las familias beneficiarias del programa podrían presentar en mayor medida son:

Aislamiento y falta de apoyo en el entorno natural.

Desconexión y falta de uso de los servicios presentes en la comunidad.

Falta de conocimientos y experiencias sobre la crianza.

Tener bajo estado de ánimo, depresión o depresión posparto.

Tener baja autoestima, falta de habilidades parentales y ausencia de modelos de crianza.

Presentar estrés parental y sobrecarga familiar relacionadas con diferentes situaciones.

Los perfiles de familias que podrían beneficiarse en mayor medida del programa podrían resumirse en:

Familias monoparentales.

Madres gestantes o con bebés recién nacidos.

Familias con algún miembro que presenta discapacidad o enfermedad, dificultando las tareas de cuidado.

Familias con muchos niños/as, de muchas edades diferentes.

Familias migrantes y refugiadas.

Familias jóvenes, sin apoyos y experiencias.

Madres jóvenes que han estado en el sistema de protección.

Familias acogedoras (especialmente acogida extensa).

Familias en proceso de reunificación familiar (habiendo iniciado la convivencia con sus hijos tras una guarda voluntaria o un desamparo, tras haber superado su situación de crisis o los factores que desencadenaron la desprotección de sus hijos).

Para poder derivar una familia al programa es fundamental que:

La familia presente alguna de las dificultades y perfiles mencionados anteriormente.

La familia quiera recibir apoyo por parte de HS.

La familia tenga al menos un hijo/a menor de 8 años.

La familia no presente graves problemas de salud mental o consumo de sustancias que puedan obstaculizar el desarrollo de una relación de apoyo y suponer un riesgo para la realización de visitas.

En el caso de familias con problemas de violencia doméstica o de género, que el perpetrador de violencia no viva en el hogar.

La familia no vea en la persona voluntaria alguien que se encargue de su(s) hijo(s) o la ayude con las tareas domésticas. Las personas voluntarias no son niñeras ni empleadas del hogar.

6. Proceso de implementación de nuevos esquemas

La implementación del programa Home-Start en España representa la primera experiencia en lengua española, lo cual ha requerido un proceso de traducción y ajuste de los materiales disponibles en diferentes países, así como la creación de nuevos. Estos materiales se pondrán a disposición de los esquemas que vayan a implementar el programa en los diferentes territorios.

Para facilitar el proceso de implementación y promover la homogeneidad y coherencia entre las prácticas que se lleven a cabo en el territorio nacional, cada Esquema Local cuenta con el mismo material y formación. En particular se han elaborado los manuales, los materiales formativos, los materiales divulgativos, los formularios y registros necesarios a lo largo del proceso, así como los instrumentos de evaluación a utilizar.



Cuando se implemente el programa en un nuevo territorio a nivel local, el proceso a seguir incluye las siguientes fases:

Formación introductoria para profesionales: para técnicos/as de servicios sociales u otros colectivos profesionales que deberían conocer el programa (2 horas orientativas).

Formación profundizada para profesionales: para personas coordinadoras y otros/as profesionales de la entidad que implementará el programa (20 horas orientativas).

Ajuste de material: diseño y ajuste del material según necesidades y peticiones del esquema local que implementa el programa.

Captación e información: de personas voluntarias y familias beneficiarias.

Formación para el voluntariado: la persona coordinadora realiza una formación para personas voluntarias (20 horas orientativas). Se deberá realizar una nueva formación cada vez que se reúna un número mínimo de personas voluntarias.

Acoplamiento y seguimiento: entre personas voluntarias y familias beneficiarias, por parte de la persona coordinadora.

Seguimiento del Esquema Local: por parte de la Asociación Nacional, a lo largo de todo el proceso.

Evaluación de la implementación: entrevistas a las diferentes partes implicadas (profesionales, voluntariado y familias beneficiarias) para explorar su satisfacción y detectar eventuales aspectos a mejorar.

Introducción de cambios: se ejecutarán los cambios y ajustes necesarios en función de los resultados de la evaluación.

Evaluación final: mediante instrumentos ad hoc y cuestionarios estandarizados, para medir la satisfacción, la consecución de resultados esperados y, posteriormente, el impacto.

Implementación del programa en otros territorios: posteriormente al pilotaje y teniendo en cuenta los resultados y aprendizajes de esta primera experiencia, se podrá expandir el programa a otros territorios en la comunidad autónoma en cuestión, siguiendo el mismo procedimiento y contando siempre con el apoyo y la supervisión de la Asociación Nacional.

A continuación, se resumen los procesos y actividades implícitas en el funcionamiento del programa “Home-Start: de Familia a Familia”.



7. Propuesta de implementación en el Principado de Asturias

Para el año 2026 se propone la implementación de una experiencia piloto del programa Home-Start De Familia a Familia en un territorio del Principado de Asturias. El territorio a elegir debería presentar las siguientes características:

Disponer de un tejido asociativo destacado que permita desarrollar actividades de captación de personas voluntarias con facilidad.

Disponer de amplios servicios de salud, educación y servicios sociales que permitan dar a conocer el programa y que puedan detectar situaciones de familias potencialmente receptoras del programa.

Motivación y colaboración con el programa por parte de los responsables de la Administración Local y sus técnicos de servicios sociales.

Tratarse de un territorio de mediano tamaño, evitando los grandes centros urbanos.

Tras debatir diferentes opciones con la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, el Director General de Innovación y Cambio Social y la Directora General de Infancia y Familias, en reunión mantenida este mes de marzo se acordó realizar el pilotaje en el Concejo de Llanera.

Recursos humanos

El diseño del programa está realizado por la Asociación NIERU con el apoyo del Grupo de Investigación en Familia e Infancia (GIFI) de la Universidad de Oviedo. La doctora en psicología Federica Gullo es la Directora de Operaciones y Coordinadora Nacional de Home-Start España y será la coordinadora del programa en la implementación en Asturias. Federica es también miembro de la Junta Directiva de Home-Start Worldwide con sede en Londres, órgano que acredita y supervisa el desarrollo del programa en todos los países implicados.

Para el desarrollo de este pilotaje la Asociación Nieru empleará a la Coordinadora a media jornada (20 horas) como psicóloga y coordinadora del proyecto desde el **1 de abril al 15 de diciembre** y un profesional de educación social con formación acreditada por Home-Start Worldwide a jornada completa que comenzaría el **1 de mayo y hasta el 15 de diciembre**.

Funciones de la Psicóloga Coordinadora:

Responsable del proceso de implementación.

Coordinación del proyecto con Home-Start Worldwide Internacional.

Coordinación ante la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar Social.

Coordinación ante responsables y técnicos de los servicios sociales municipales de Llanera.

Adaptación de materiales formativos y protocolos del programa para el territorio concreto.

Diseño y realización de actividades formativas periódicas para el voluntariado (al menos trimestrales).

Supervisión periódica de familias receptoras y voluntarias.

Recogida sistemática de indicadores para la evaluación del programa.

Elaboración de informe final del pilotaje.

Elaboración del informe final de implementación y fidelidad para Home-Start Worldwide.

Funciones del técnico en Educación Social:

Contactos y visitas de divulgación del programa para captación de voluntariado.

Contactos y visitas con entidades y servicios potencialmente derivadoras de familias receptoras.

Formación de voluntariado.

Recepción de derivaciones de familias beneficiarias del Programa.

Evaluación de la adecuación de perfiles de familias receptoras y evaluación de riesgos para las visitas.

Presentación y proceso de acoplamiento de voluntariado con familias receptoras.

Monitorización de las visitas realizadas mediante hoja informativa del voluntariado y contactos personales.

Aplicación de cuestionarios de evaluación a familias receptoras y voluntariado.

Realización de actividades formativas complementarias para el voluntariado (al menos trimestrales).

Colaboración en la elaboración de informes de evaluación del Programa.

Por parte del GIFL, su director el profesor Jorge Fernández del Valle es el responsable de la metodología de evaluación y supervisor de la adaptación española del programa Home-Start para la Asociación NIERU. En el caso de la implementación en el Principado de Asturias realizará, junto con algunas personas de su equipo, tareas de elaboración de cuestionarios e instrumentos de medida, así como análisis de datos para la evaluación del programa. También apoyará actividades de presentación y divulgación del programa. Esta actividad se realizará mediante contrato de asesoramiento técnico entre la Asociación NIERU y la Fundación Universidad de Oviedo.

Planificación temporal

El plan de actividades es el siguiente:

Mes	Actividades
Abril	Elaboración de un mapa de recursos del territorio de interés para la implementación del programa (servicios, entidades asociativas, etc.). Contactos con responsables y profesionales de los servicios sociales del territorio para la coordinación en todo el proceso de implementación. Elaboración de materiales divulgativos.
Mayo	Presentación del programa a los servicios y entidades del territorio elegido (personal de sanidad, educación, servicios sociales, entidades

	<p>asociativas, etc.) mediante convocatoria de uno o varios actos de presentación de unas dos horas.</p> <p>Divulgación de material informativo tanto de captación de familias receptoras como voluntarias.</p> <p>Contactos y visitas a profesionales y entidades que resulten de interés para el desarrollo del Programa.</p>
Junio	<p>Captación y formación de familias voluntarias y apertura de derivación y recepción de familias receptoras.</p> <p>Evaluación de perfiles de familias receptoras y su adecuación al Programa.</p>
Julio a diciembre	<p>Actividad continua de captación de familias voluntarias.</p> <p>Actividad continua de difusión del programa a profesionales y entidades que puedan derivar familias receptoras.</p> <p>Acoplamiento de familias voluntarias y receptoras.</p> <p>Nuevas formaciones a voluntarios/as.</p> <p>Supervisiones de visitas de personal voluntario.</p> <p>Actividades trimestrales grupales con familias voluntarias.</p> <p>Evaluación del programa.</p> <p>Informe final de pilotaje en diciembre.</p>

Memoria económica del proyecto

Costes del pilotaje de Home-Start De Familia a Familia para 2026:

Una técnico psicóloga coordinadora del Programa a media jornada (20 horas) 9 meses (1 de abril a 31 de diciembre). Salario de técnico de Grupo 1 del Convenio Estatal de Intervención Social con complemento de proyecto.	14.501,30 €
Un técnico de educación social a jornada completa, 8 meses (1 de mayo a 31 de diciembre). Salario de técnico de Grupo 1 del Convenio Estatal de Intervención Social.	23.156,00 €
Apoyo técnico del Grupo de Investigación en Familia e Infancia de la Universidad de Oviedo a través de la Fundación Universidad de Oviedo.	6.000 €
Materiales de divulgación del programa (folletos, vídeos, cartelería, etc.).	2.000 €
Viajes y desplazamientos.	1.000 €
TOTAL	46.657,30 €